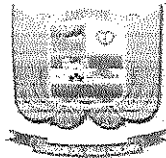


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MDCH

Chocope, 24 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de noviembre de 2023, se trata el Pedido de la Regidora Carmen Marlene Roncal Bocanegra, sobre Reestructuración de Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2023, que Regula el horario de atención de las diferentes actividades nocturnas en el Distrito de Chocope, y, se fije desde la fecha, hasta el 01 de Enero de 2024, como hora máxima de atención de las actividades nocturnas en el Distrito de Chocope, hasta las 04:00 A.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades manifiesta: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales y acuerdos de concejo; igualmente al artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos, son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

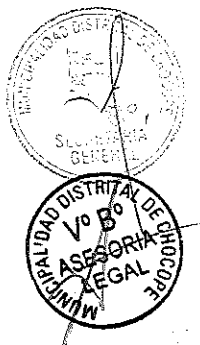
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2023, se Regula el horario de atención de las diferentes actividades nocturnas en el Distrito de Chocope, estableciéndose como hora máxima de atención de las actividades nocturnas dentro del Distrito de Chocope, las 23:00 horas, tiempo a partir del cual esta prohibida toda clase de reuniones públicas con fines de diversión y/o que causen ruidos molesto, tales como bares, restobares, restaurantes, discotecas, video pub, etc;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 10° establece las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, numeral 2.- FORMULAR PEDIDOS Y ORDEN DEL DÍA;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre de 2023, la Regidora Carmen Marlene Roncal Bocanegra, solicita al Pleno del Concejo, la REESTRUCTURACIÓN de modo general de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDCH; y, asimismo se tenga en cuentas que, estando próximos a celebrar las fiestas navideñas y llegada del año 2024, se establezca COMO HORA MAXIMA DE ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NOCTURNAS EN EL DISTRITO DE CHOCOPE, HASTA LAS 04:00 A.M.

Que, estando al pedido formulado por la Regidora Carmen Marlene Roncal Bocanegra y sometida a consideración de los miembros del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha antes indicada, se aprobó POR MAYORÍA SIMPLE la reestructuración de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDCH, y se establece nuevo horario de atención de actividades nocturnas dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chocope, hasta las 04:00 A.M.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el VOTO DE MAYORÍA SIMPLE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MDCH

SE ACORDÓ:

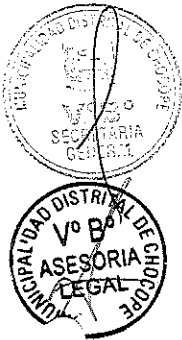
Artículo Primero. Aprobar la REESTRUCTURACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDCH, de fecha 19 de mayo de 2023; debiendo contar con el Informe Técnico de la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad a la reestructuración referida.

Artículo Segundo. ESTABLECER que, a partir de la fecha, hasta el 01 de Enero de 2024, el horario de actividades nocturnas será hasta las 04:00 A.M., tiempo a partir del cual queda prohibida toda clase de reuniones públicas con fines de diversión y/o que causen ruidos molestos; dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chocope.

Artículo Tercero. ESTABLECER, que el incumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, será pasible de sanción, de conformidad con el Reglamento de Sanciones de vuestro Gobierno Local.

Artículo Cuarto. Encargar a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo, en modo y forma a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

Samuel Enoch Nureña Azañedo
ALCALDE